



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Ejecutivo 2020-00456-00.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Álvaro José Ballesta Guerrero

Señora Juez:

Al despacho el proceso de la referencia junto con el memorial y el video aportado por Álvaro José Ballesta Guerrero en su calidad de demandado en el proceso de la referencia, quien manifestó conocer el proceso ejecutivo radicado bajo el número 2020-00456 que contra él se tramita en el Juzgado . Sírvase proveer.

Barranquilla, marzo 24 de 2.021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA



Ejecutivo 2020-00456-00.

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Álvaro José Ballesta Guerrero

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, marzo veinticuatro (24) de Dos Mil veintiunos (2021).

Visto y constatado el informe secretarial, tenemos que el señor Álvaro José Ballesta Guerrero presentó solicitud manifestando darse por notificado del proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por **BANCO DE BOGOTA** a través de apoderado Dr. José Luis Baute Arenas contra Álvaro José Ballesta Guerrero. En consecuencia, el despacho tendrá notificado por concluyente al demandado Álvaro José Ballesta Guerrero, conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Téngase por notificado por conducta concluyente al señor Álvaro José Ballesta Guerrero identificado CC 72.433.966 del auto de mandamiento de pago de diciembre 15 de 2020.

Segundo: Por secretaria remítase a la dirección electrónica indicada por del demandado, la demanda, sus anexos y el auto de mandamiento de pago. Comunicándole que el termino de traslado de diez (10) días, previsto en el numeral 1 del artículo 442 del CGP, corren a partir del día siguiente a la remisión de los respectivos documentos. Infórmese así mismo al demandado que, a partir de la misma fecha el expediente se encuentra en estado público, para su consulta, suministrando el enlace (link), para tales efectos.

Tercero: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f186285e56a8ce9ff1eb55f41191c927d23d217da478f07cb9b4321fb102edd4

Documento generado en 24/03/2021 03:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>